

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 9 MAYO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 181/9

## RESOLUCIÓN 21/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 9 de Mayo de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Yenedey Pérez y Alejandro Díaz, Senior, (05/05/2023), C.L. Santa Rita
- Aarón Dávila, Senior, (05/05/2023), C.L. Guanarteme
- Juan D. Hernández, Senior, (05/05/2023), C.L. Maninidra
- Yenedey Gil, Senior, (05/05/2023), C.L. Castro Morales
- Jose C. Jiménez y Herminio Tacoronte, Senior, (05/05/2023), C.L. Vecinos Unidos
- J. Santiago Santana y Kilian Rodríguez, Senior, (05/05/2023), C.L. Los Guanches
- Azael Florido, Senior, (05/05/2023), C.L. Unión Doctoral

#### SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Adrián Suárez, Sénior, (27/04/23 – 05/05/23), C.L. Guanarteme
- Mahy Monzón, Sénior, (21/04/23 – 05/05/23), C.L. Unión Agüimes
- Fernando Godoy, Sénior, (15/04/23 – 05/05/23), C.L. Ramón Jiménez
- Giovanni Díaz, Sénior, (09/03/23 – 05/05/23), C.L. Castro Morales
- Felipe Alonso, Sénior, (17/03/23 – 05/05/23), C.L. Vecinos Unidos
- Naray Hernández, Sénior, (17/03/23 – 05/05/23), C.L. Vecinos Unidos
- Olegario Machín, Sénior, (17/03/23 – 05/05/23), C.L. Los Guanches

**TERCERO.-**

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – TINAMAR

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 06/05/2023

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por incomparecencia**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**CUARTO.-**

LUCHADA: SANTA RITA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/05/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. Guanarteme, **D. Aarón Dávila**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**QUINTO.-**

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 28/04/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. Unión Sardina, **D. Francisco Ramos**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. Unión Sardina, **D. Adán Melián**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbán García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana